



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (ARGENTINA)**

El presente Convenio se celebra entre la Universidad Autónoma del Estado de México, ("LA UAEM"), que es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Toluca, México, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, con domicilio ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México; y la Universidad Nacional de Mar del Plata ("LA UNMdP"), que es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, representada por su Rector, Lic. Francisco Antonio Morea, con domicilio ubicado en Diagonal Juan Bautista Alberdi, número 2695, de la ciudad de Mar del Plata, Argentina; en adelante "LAS INSTITUCIONES".

CONSIDERANDOS

- I. Considerando que "LAS INSTITUCIONES" están unidas por intereses académicos y culturales en común;
- II. Considerando que "LAS INSTITUCIONES" desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. Considerando que "LAS INSTITUCIONES" desean ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre **México y Argentina**.

"LAS INSTITUCIONES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
INTENCIÓN Y ALCANCE**

- 1.1. **Intención.** La intención del presente Convenio incluye las siguientes actividades, de manera no limitativa a:
 - a. La movilidad de estudiantes de grado y posgrado, así como de profesores e investigadores.
 - b. El desarrollo de proyectos de colaboración, productivos y de investigación conjunta.
 - c. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios o disertaciones.
 - d. El intercambio y arbitraje de programas de posgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común.



- e. La prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para la óptima ejecución del presente convenio.
- f. Desarrollo de programas académicos, científicos y de colaboración conjuntos.

- 1.2. **Alcance.** Los proyectos de cooperación de conformidad al presente Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en "LAS INSTITUCIONES".

ARTÍCULO 2 ACUERDOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Cuando así se requiera, previo acuerdo de "LAS INSTITUCIONES", las actividades referidas en el Artículo 1.1 que "LAS INSTITUCIONES" acepten llevar a cabo están sujetas a Acuerdos y/o Convenios Específicos, debidamente firmados por los representantes autorizados de cada institución.
- 2.2. En estos instrumentos se definirán los detalles específicos de cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo su objeto, incluyendo información como: (a) elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada; (b) cronogramas de las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (d) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad; y (e) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada institución.
- 2.3. Los Acuerdos y/o Convenios Específicos están sujetos a la aprobación por parte de cada institución de conformidad con las políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

ARTÍCULO 3 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS INSTITUCIONES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios y/o coordinadores que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM", el titular de la Secretaría de Cooperación Internacional.

Por "LA UNMdP", el titular del Área de Relaciones Internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

ARTÍCULO 4 LÍMITES Y COSTOS

- 4.1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS INSTITUCIONES"**.
- 4.2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 4.3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS INSTITUCIONES"**.

ARTÍCULO 5 RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS INSTITUCIONES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

ARTÍCULO 6 PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de **"LAS INSTITUCIONES"** y a los acuerdos que concreten, y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 7 CONFIDENCIALIDAD

"LAS INSTITUCIONES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.



Asimismo, queda estipulado que ninguna de “**LAS INSTITUCIONES**”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente Memorándum, en términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 8 USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “**LAS INSTITUCIONES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

ARTÍCULO 9 PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS INSTITUCIONES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 10 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, “**LAS INSTITUCIONES**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. “**LAS INSTITUCIONES**” igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

ARTÍCULO 11 PLAZO Y FINALIZACIÓN

- 11.1. Plazo.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones.
- 11.2. Extensión.** El presente Convenio podrá extenderse por mutuo acuerdo de “**LAS INSTITUCIONES**”, y deberá formalizarse por escrito mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.



11.3. Finalización. El presente Convenio puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de "LAS INSTITUCIONES" mediante notificación escrita a la otra parte con seis de meses de anticipación. Los acuerdos y/o convenios específicos celebrados de conformidad con el presente Convenio finalizarán automáticamente con la terminación del presente instrumento, en el entendido de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE "LAS INSTITUCIONES", ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR LA "UAEM"

POR LA "UNMdP"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LIC. FRANCISCO ANTONIO MOREA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

LUGAR: MAR DEL PLATA

FECHA: 1 de septiembre de 2016

FECHA: 10 / 06 / 2016